



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 680014003020-2020-00512-00

En atención a que dentro del presente proceso fueron solicitadas medidas cautelares, y como quiera que las mismas son legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 300-242761 y 300-242759 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, los cuales son de propiedad del demandado **JULIO HERNANDO MARTINEZ VILLALBA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'222.999.

Líbrese el oficio respectivo para que procedan con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P.

- El **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros depositados o que llegaren a depositar en las cuentas corrientes, de ahorros, y CDT de propiedad del demandado **JULIO HERNANDO MARTINEZ VILLALBA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'222.999, en las entidades financieras Banco de Bogotá, Banco Davivienda S.A., BBVA, Bancolombia S.A., Banco Agrario de Colombia, Banco Av Villas, Banco Caja Social BCSC, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Corpbanca, Banco GNB Sudameris.

Líbrese el oficio respectivo para que procedan con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$164'000.000)**.

Lo correspondiente a los citados embargos deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 163 del 18 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a13d98d24e3b7707ff25597e394d474b77b54dcf95b70662b2b28758b3387ac5

Documento generado en 16/12/2020 12:11:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**